



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

Acuerdo No. 9 de 2017, por el que se crea la Defensoría de Audiencia de Radio Universitaria.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que me confiere la fracción XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, dota a nuestra Institución de la facultad para organizarse de la manera que estime conveniente, para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO. Que en el mes de abril de 2017, la Universidad de Colima recibió los títulos de Concesión de Uso Público y de Uso de Frecuencias, para la estación con distintivo de llamada XHUDC-FM frecuencia 94.9 MHz; quedando obligada a acatar los principios y directrices planteados en los títulos de concesión antes mencionados.

TERCERO. Que en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y su reciente reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, por la que se modificaron, entre otros, los artículos 259, 260 y 261, relativos a la Sección III, denominada “*De la Defensoría de Audiencia*”, se desprende la obligación de esta concesionaria de contar con una Defensoría de Audiencia.

CUARTO. Que mediante Acuerdo No. 1 de 2017 de fecha 31 de agosto de 2017, se creó el Comité de Regulación de Radio Universitaria, quien cumpliendo con uno de sus objetivos principales previsto en los incisos b) y c) del artículo Tercero; me ha remitido para aprobación y en su caso publicación en la Gaceta Rectoría Universitaria, la propuesta de creación de la Defensoría de Audiencia de Radio Universitaria, motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la creación de la Defensoría de Audiencia de Radio Universitaria, para la estación con distintivo de llamada XHUDC-FM frecuencia 94.9 MHz; en adelante la Defensoría de Audiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La titularidad de la Defensoría de Audiencia estará a cargo de la persona física que cumpla con los requisitos que establezca la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás normativa aplicable al respecto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Defensor de Audiencia será nombrado y removido a propuesta del Comité de Regulación de Radio Universitaria en términos del inciso b) del artículo tercero del Acuerdo No. 1 de 2017, con ratificación del Rector de la Universidad de Colima.

ARTÍCULO CUARTO.- El Defensor de Audiencia durará en su encargo un periodo ordinario de 3 tres años, prorrogable por dos ocasiones, contados a partir de su nombramiento.

Para el ejercicio del derecho de prórroga en su encargo, el Defensor de Audiencia deberá comunicarlo por escrito con un mes natural de anticipación al Comité de Regulación de Radio Universitaria, en el entendido de que el no hacerlo en tiempo y forma se entenderá perdido su derecho.

El solo ejercicio en tiempo y forma del derecho de prórroga antes mencionado, no otorga ninguna prerrogativa a favor del solicitante, pues será facultad exclusiva del Comité de Regulación de Radio Universitaria proponer, por cada periodo ordinario, al titular de la Defensoría de Audiencia, así como la de su prórroga en el cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Defensor de Audiencia será responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia de la Radio Universitaria.

La actuación del Defensor de Audiencia se sujetará, exclusivamente, a la presente normativa, al Código de Ética que mantenga vigente la concesionaria Universidad de Colima y a la legislación aplicable, y únicamente rendirá cuentas a la audiencia, al Comité de Regulación de Radio Universitaria y a las instancias que, en su caso, prevea el propio Código de Ética del Concesionario.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

La actuación del Defensor de Audiencia se ajustará a los criterios de imparcialidad, objetividad, independencia, neutralidad y justicia; cuya prioridad será la de hacer valer los derechos de las audiencias, según el Código de Ética de este concesionario y demás normativa institucional aplicable al respecto.

ARTÍCULO SEXTO.- El Defensor de Audiencia, previa aprobación del Comité de Regulación de Radio Universitaria y conforme a la disponibilidad presupuestaria del concesionario Universidad de Colima, determinará los mecanismos para la difusión de su actuación, pudiendo optar por correo electrónico, página electrónica o un número telefónico, los cuales deberán contar con funcionalidades de accesibilidad para audiencias con discapacidad, siempre y cuando, no implique una carga desproporcionada tanto para el defensor como para el concesionario.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para ser defensor de audiencia se deberán cumplir, los siguientes requisitos:

- I. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- II. Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
- III. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- IV. Que no haya laborado con la Universidad de Colima durante un periodo previo de dos años, y
- V. Cumplir con los demás criterios de elegibilidad que determine el Comité de Regulación de Radio Universitaria.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para atender cualquier solicitud de los radioescuchas, estos deberán formularlas por escrito e identificarse con nombre, apellidos, domicilio, teléfono y correo electrónico, a fin de que reciban una respuesta individualizada. Asimismo, deberán presentar sus reclamaciones o sugerencias en un plazo no superior a siete días hábiles posteriores a la emisión del programa objeto de la misma.

No se dará trámite a ninguna solicitud que no cumpla con lo dispuesto en el párrafo que antecede.

Recibidas las solicitudes, el Defensor las tramitará en las áreas o departamentos responsables del concesionario, requiriendo las explicaciones que considere pertinentes, cuyas respuestas deberán entregarse dentro de los plazos previstos en el Código de Ética.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

El Defensor responderá al radioescucha en un plazo máximo de veinte días hábiles aportando las respuestas recibidas y, en su caso, con la explicación que a su juicio merezca.

La rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que proponga el Defensor al Concesionario, deberá ser clara y precisa; debiendo difundirse dentro de un plazo de veinticuatro horas, en la página electrónica que el concesionario de radiodifusión publique para dichos efectos, sin perjuicio de que también pueda difundirse en medios de comunicación, incluyendo el del propio concesionario.

Las determinaciones del Defensor de Audiencia en ningún caso serán vinculativas para la Universidad de Colima.

ARTÍCULO NOVENO.- La actuación del Defensor de Audiencia no genera ningún vínculo laboral con la Universidad de Colima, así como tampoco con ninguno de los miembros, empleados, alumnos o cualquier nombre con el que se les designe, de esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Defensor de Audiencia, podrá ser removido libremente y en cualquier tiempo, por el Comité de Regulación de Radio Universitaria, con ratificación del Rector, en caso de que aquel incumpla con alguno de sus deberes y responsabilidades estipuladas en este Acuerdo de Creación o con cualesquiera de la normativa aplicable al respecto.

T R A N S I T O R I O S :

ÚNICO.- Se ordena la publicación en la Gaceta Rectoría, del presente Acuerdo; para que su observancia sea obligatoria a partir del día siguiente al de su publicación.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E .
ESTUDIA * LUCHA * TRABAJA.
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

M. en A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 4 de 4